



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica que el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

4.- PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO –TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2021-2027-, PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN-SEGUNDO CICLO Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO: DEMARCACIÓN HIDROLÓGICA DEL TAJO.

I.ANTECEDENTES

El artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece la realización de consultas por parte del órgano sustantivo a las Administraciones Públicas afectadas, solicitando que, de acuerdo con sus competencias e intereses, emitan informe o se realicen alegaciones sobre los Planes Hidrológicos y de Gestión de Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Tajo que se estimen convenientes.

Con fecha 3 de junio de 2020, se emitió informe (expediente SCT_2020_077_27_Tajo) desde esta Dirección General con relación al borrador del Plan Hidrológico (Esquema Provisional de Temas Importantes), el borrador del Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones (Mapas de Peligrosidad del Riesgo de Inundación) y el Documento de inicio conjunto de la Evaluación Ambiental Estratégica.

En esta ocasión se ha recibido la documentación arriba indicada con el Proyecto del Plan Hidrológico 2022-2027 y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación por parte del Instituto Aragonés del Agua con fecha 29 de junio de 2021, solicitando cualquier alegación que se estime pertinente al objeto de poder integrarla en los documentos de alegaciones del Gobierno de Aragón.

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica (en adelante PHD) constituye el elemento de referencia para la gestión de los recursos hídricos, de acuerdo con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de Aguas (en adelante Directiva Marco del Agua, o DMA). Los PHD han de elaborarse para cada una de las 25 demarcaciones hidrográficas del territorio, y en la actualidad, están vigentes los planes del segundo ciclo de la DMA (2016-2021).

Los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) tienen como objetivo lograr la reducción de las consecuencias adversas potenciales de la inundación para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural, la actividad económica, y las infraestructuras. Para ello es necesaria una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad. Las actuaciones y medidas que han de desarrollar todas las administraciones implicadas en el ámbito de sus competencias deben estar enmarcadas en los principios de solidaridad, coordinación, cooperación interadministrativa y respeto al medio ambiente. En particular, los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación tendrán en cuenta los objetivos ambientales establecidos en la Directiva Marco del Agua. En la actualidad, están vigentes los planes del primer ciclo de la Directiva de Inundaciones (2016-2021).



El proceso de elaboración de los PHD se establece de forma reglada en el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA). El Artículo 41 determina las características fundamentales de esta elaboración, desarrollada con detalle en el Reglamento de la Planificación Hidrológica (Artículos 76 a 82). Este proceso es cíclico y se establece bajo la premisa de revisión y actualización de los planes existentes que suponen el inicio de la elaboración de los planes del tercer ciclo, que entrarán en vigor para el siguiente sexenio 2022-2027 (ver figura 1).

De la observación de la figura 1, se constata que el Proyecto del Plan Hidrológico es un paso previo al PHD para el siguiente ciclo. Lo mismo sucede con el Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación 2022-2027.

La Evaluación Ambiental Estratégica, objeto del informe, abarca dos procesos de la Planificación: el Proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación (PH) que se fundamenta en la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI), basado en la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.



Figura 1.- Proceso de elaboración de los planes hidrológicos. Incluye también el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (Fuente: Documentación aportada por el promotor).

II.COMPETENCIA DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ARAGÓN

A fin de garantizar su correcta inserción en el marco territorial definido por los instrumentos y las normas de ordenación del territorio, los planes y proyectos del Estado deberán someterse a dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (en adelante TRLOTA). En particular lo referido en el epígrafe 2 del citado artículo: los instrumentos que integran la planificación de infraestructuras, la planificación hidrológica y cualesquiera otros instrumentos promovidos en el ejercicio de sus propias competencias por el Estado que, directa o indirectamente, afecten a las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación territorial, así como las modificaciones o revisiones de todos ellos.

El dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón versará sobre la coherencia del contenido de los correspondientes planes, proyectos y demás instrumentos del Estado con la política de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma, especialmente con sus instrumentos de ordenación del territorio; y deberá ser tenido en cuenta en la resolución de los procedimientos tramitados por el Estado que se refieran a planes y proyectos que tengan incidencia en la ordenación territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por tanto, el carácter del dictamen es preceptivo y no vinculante, pero sí determinante.



El plazo de emisión de informe por el Consejo ha sido ampliado por plazo de un mes mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio, Vicepresidente del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón de 1 de septiembre de 2021.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO

III.1. Esquema provisional de Temas Importantes y soluciones adoptadas

En enero de 2021, el Consejo del Agua de la Demarcación del Tajo identificó los principales problemas que impiden el logro de los objetivos de planificación hidrológica de la demarcación, tal y como se relacionan en la tabla 1 adjunta.

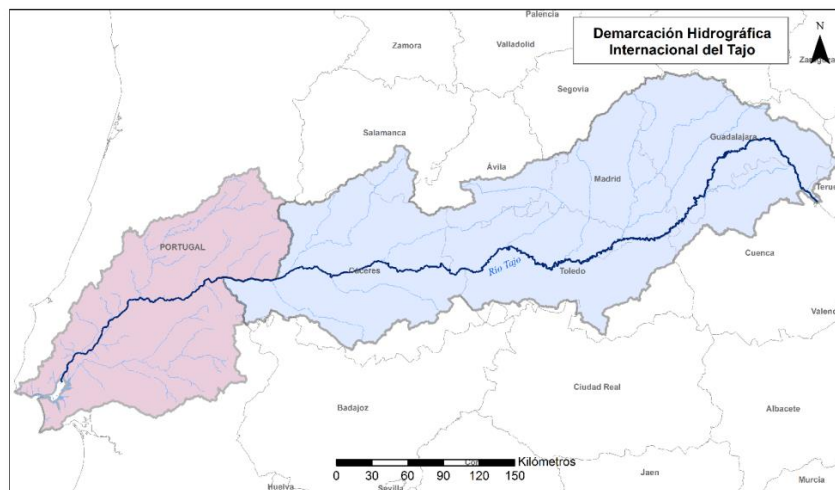
Apartado	Identificación del problema importante
2.2.1	Cambio climático
2.2.2	Contaminación de origen urbano e industrial
2.2.3	Contaminación de origen agropecuario
2.2.4	Mejora del espacio fluvial
2.2.5	Caudales ecológicos
2.2.6	Explotación sostenible de las aguas subterráneas
2.2.7	Mejora en la gestión de las zonas protegidas por abastecimiento
2.2.8	Recuperación de costes y financiación de los programas de medidas por el organismo de cuenca
2.2.9	Gestión del riesgo de inundación
2.2.10	Incremento de la presencia de especies exóticas invasoras
2.2.11	Garantía en la satisfacción de las demandas
2.2.12	Reutilización de aguas depuradas
2.2.13	Calidad de las aguas turbinadas o desembalsadas
2.2.14	Contaminantes emergentes
2.2.15	Mejora en la cooperación y coordinación entre administraciones

Tabla 1.- Problemas importantes de la demarcación (Fuente: promotor)

Para cada uno de los temas se ha realizado una síntesis de las soluciones planteadas, así como las estrategias europeas o nacionales relacionadas, las disposiciones normativas existentes o propuestas, las medidas específicas incluidas en el programa de medidas del plan hidrológico y las Administraciones involucradas.

III.2. Descripción de la demarcación.

La demarcación cuenta con una extensión total de 80.925,85 km² (España y Portugal), de los cuales 55.780,85 km² corresponden a la parte española, que se reparte entre las comunidades autónomas de Castilla-La Mancha (48,15% del territorio), Extremadura (29,89% del territorio), Madrid (14,37% del territorio), Castilla y León (7,15% del territorio) y Aragón (0,44% del territorio y 1,15% de la población). Ésta cuenta además con una densidad media de población de 140,22 hab/km² y 1.185 municipios, entre los que destaca la ciudad de Madrid.



Por lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Aragón, la demarcación del Tajo afecta a los siguientes términos municipales ubicados en la Comarca de Sierra de Albarracín, en la provincia de Teruel: Ródenas, Peracense, Bronchales, Orihuela del Tremedal, Albarracín, Griegos, Guadalaviar, Villar del Cobo y Frías de Albarracín. Así mismo, por su delimitación discurre el río Gallo.



El Tajo, río más largo de la Península Ibérica, nace en los Montes Universales y da nombre a la presente demarcación, detallados en la Memoria del Plan Hidrológico.

El ámbito de planificación de la parte española de la demarcación del Tajo está dividido en 10 sistemas de explotación de recursos.

La nueva propuesta de red hidrográfica básica de la demarcación hidrográfica del Tajo se concreta en 512 masas de agua superficial (antes 323), clasificadas atendiendo a su categoría y naturaleza de la siguiente manera:

Lago		Río			Embalses	Total
Artificial embalse	Natural lago	Artificial	Muy modificada	Natural	Muy modificada embalse	
4	7	1	97	245	158	512

Figura 4.- Clasificación masas de agua en la DHT. (Fuente: Documentación aportada por el promotor).

Respecto a las masas subterráneas, en el nuevo ciclo se han considerado la inclusión de 2 nuevas: Algodor (030.025) y Sonseca (030.026), situadas en la provincia de Toledo; sumando un total de 26 y una superficie de 23.692 km².

La gran mayoría de las masas de agua de la Demarcación están asociadas a alguna zona protegida (zonas objeto de protección especial en virtud de la normativa específica sobre protección de aguas superficiales o subterráneas, o sobre conservación de hábitats y especies directamente dependientes del agua), y que supone el 90% de la superficie total de la cuenca.

El porcentaje de masas de agua superficial que alcanzan el buen estado es del 61%.

Estado de las masas de agua superficiales								
Estado	Ríos		Lagos		Embalses		Total	
Bueno o mejor	183	53%	5	71%	123	76%	311	61%
Peor que bueno	160	47%	2	29%	39	24%	201	39%
Total	343	100%	7	100%	162	100%	512	100%

Figura 5.- Estado de las Masas de Agua superficiales (Fuente: Documentación aportada por el promotor).

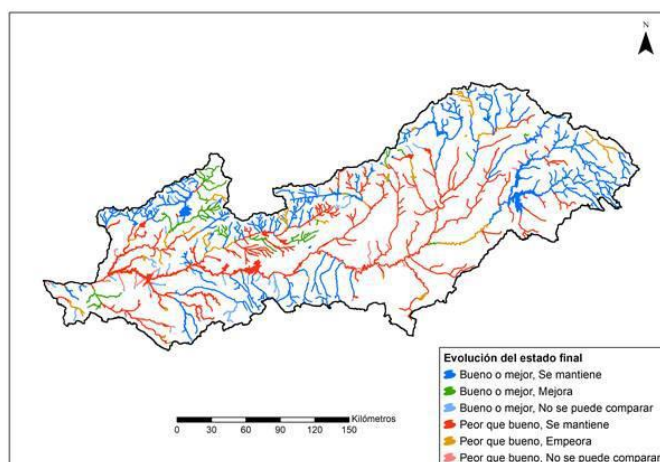




Figura 6.- Evolución del estado final de las masas. (Fuente: Documentación aportada por el promotor).

De las 26 masas de agua subterráneas, todas presentan buen estado cuantitativo, mientras que La Alcarria y Ocaña tienen mal estado químico como consecuencia de la contaminación por nitratos.

En el Plan Hidrológico se ha evaluado el efecto del cambio climático sobre los recursos hídricos a partir de los informes elaborados por el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX.

Otros Planes dependientes de éste son: Plan Especial de Sequía (PES), los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación (PGRI) que se exponen más adelante o el Plan de Adaptación al Cambio Climático (PACC).

III.3. Usos y demandas. Presiones, impactos y riesgo.

La demanda actual de agua en la Demarcación en la parte española se estima en unos 3.511 hm³/año, de los cuales 686 hm³/año (19,6%) corresponden al abastecimiento urbano, 2 002 hm³/año (57,0%) a la demanda agraria, 52 hm³/año (1,5%) a industrias no conectadas a redes de abastecimiento municipal, 744 hm³/año (21,2%) al uso para la generación de energía y 27 hm³/año (0,8%) a otros usos. El escenario para el año 2027 es que esta demanda se reduzca hasta los 3.449 hm³/año, incrementándose la urbana, pero disminuyendo la agrícola.

		Consumo actual (hm ³ /año)	Consumo 2027 (hm ³ /año)	Consumo 2039 (hm ³ /año)
Demanda urbana	Doméstica	495,54	510,77	538,82
	Terciario e industria conectada a la red	90,89	96,08	108,73
	Consumo institucional-municipal	33,66	34,68	36,46
	Pérdidas totales	66,23	61,26	64,63
	TOTAL urbana	686,32	702,78	748,64
Demanda agraria	Regadíos públicos	1 202,47	1 122,58	1 132,80
	Regadíos privados superficiales	640,65	637,55	635,50
	Regadíos privados subterráneos	146,91	146,91	146,91
	Ganadería (no conectada a red urbana)	12,27	12,08	11,97
	TOTAL agraria	2 002,30	1 919,12	1 927,18
Demanda industrial independiente	Industria toma superficial independiente	27,67	29,16	35,19
	Industria toma subterránea independiente	24,28	26,31	31,91
	TOTAL industria no conectada a redes	51,95	55,47	67,10
Demanda energía	TOTAL energía	743,96	743,96	743,96
Otros usos	Otros usos superficiales	17,50	18,18	19,33
	Otros usos subterráneos	9,26	9,26	9,26
	Total otros usos	26,76	27,44	28,59
TOTAL DEMANDAS TAJO		3 511,29	3 448,77	3 515,47

Figura 7.- Resumen de las demandas de la DH Tajo (Fuente: Documentación aportada por el promotor).

Se adjunta anejo con la relación de presiones de la demarcación, resultantes de una gran densidad de población y de una actividad humana intensa. Además, se indica que la problemática de la calidad ecológica de la cuenca se debe a las presiones de las presas



existentes, así como la detracción de caudal con destino a otras cuencas, y destaca la elevada densidad de población en las zonas urbanas que atraviesa y el alto número de vertidos generados por el sector agropecuario y urbano.

	PRESIONES PUNTUALES				PRESIONES DIFUSAS	
	Vertidos urbanos	Vertidos industriales	Vertidos de refrigeración	Otras presiones puntuales	Agricultura	Otras presiones difusas
Nº MASAS	180	4	1	9	156	3
PORCENTAJE (respecto al total de masas de agua superficial)	35,2%	0,8%	0,2%	1,7%	30,4%	0,6%

	PRESIONES POR ALTERACIÓN MORFOLÓGICA		PRESIONES POR CAMBIOS HIDROLÓGICOS			OTRAS PRESIONES HIDROMORFOLÓGICAS
	Por alteración física del cauce, lecho, ribera o márgenes	Por presas o azudes	Extracciones para uso de agricultura	Extracciones para uso de abastecimiento	Extracciones para otros usos	
Nº MASAS	52	96	161	152	142	67
PORCENTAJE (respecto al total de masas de agua lineales)	15,2%	27,9%	46,9%	44,3%	41,4%	19,5%

Figura 8.- Resumen de las presiones significativas en masas de agua superficial de la DH Tajo (Fuente: Documentación aportada por el promotor).

	PRESIONES PUNTUALES						
	Vertidos urbanos	Aliviaderos	Plantas IED	Plantas no IED	Suelos contaminados/zonas industriales abandonadas	Zonas para eliminación de residuos	Otras presiones puntuales (gasolineras)
Nº MASAS	23	10	1	8	7	25	23
PORCENTAJE (respecto al total de masas de agua subterránea)	88%	38%	4%	31%	27%	96%	88%

	PRESIONES DIFUSAS					
	Escorrentía urbana / alcantarillado	Agricultura	Transporte	Suelos contaminados/zonas industriales abandonadas	Minería	Otros (cargas ganaderas)
Nº MASAS	26	26	25	7	24	26
PORCENTAJE (respecto al total de masas de agua subterránea)	100%	100%	96%	27%	92 %	100 %

	PRESIONES POR EXTRACCIÓN DE AGUA				OTROS TIPOS DE PRESIÓN Vertederos controlados e incontrolados
	Agricultura	Abastecimiento	Industria	Otras	
Nº MASAS	26	25	21	24	25
PORCENTAJE (respecto al total de masas de agua subterránea)	100%	96%	81%	92%	96%



Figura 9.- Resumen de las presiones significativas en masas de agua subterráneas de la DH Tajo (Fuente: Documentación aportada por el promotor).

El promotor establece que los riesgos más frecuentes en las 220 masas de agua superficial en riesgo de la cuenca del Tajo son el riesgo por nutrientes, el riesgo por alteraciones hidromorfológicas y el riesgo orgánico (con un total de 200, 175 y 155 masas de agua en riesgo respectivamente).

III.4. Caudales ecológicos. Asignaciones y reservas.

Las aportaciones en régimen natural del río Tajo en el embalse de Cedillo, frontera con Portugal, tienen un valor medio en el período 1980/81 – 2017/18 de unos 8500 hm³/año. Las diferencias de unos años a otros son sustanciales, con unos valores máximo y mínimo en ese período de 20 315 hm³ (año 2000/01) y de 3 658 hm³ (año 1991/92), amplificándose en las aportaciones la variabilidad de las precipitaciones, que en esos años se cifraron en 842 mm y 348 mm, con un valor medio de precipitación en el período de 590 mm. Conviene mencionar que en virtud del Convenio de Albufeira suscrito con Portugal, España garantizará que desde el embalse de Cedillo se aporten 2700 hm³ al año, además de cumplir con unos volúmenes mínimos trimestrales y semanales.

A través del anejo 5 se establece la metodología y caracterización del régimen de caudales ecológicos mínimos por trimestre, así como la caracterización del régimen de crecidas y la distribución temporal de los caudales máximos, establecidos en 18 embalses con el fin de proteger a la ictiofauna de los ríos situados aguas abajo.

Además, en las masas de agua subterránea evaluadas en riesgo de que su estado cuantitativo pueda empeorar, lo que podría afectar tanto a aprovechamientos de agua subterránea existentes, como a los ríos que se alimentan de esos acuíferos, también se establecen ciertas restricciones a nuevos aprovechamientos de agua subterránea mediante pozos o sondeos.

Así mismo se establece un programa de seguimiento del estado de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, con 442 estaciones para el seguimiento del estado químico; así como un programa de control de vigilancia que contempla red de vigilancia subterránea, red de control de nitratos y subprograma piezométrico; un programa de control operativo y un programa de zonas protegidas.

III.5. Programa de Medidas

La finalidad del programa de medidas es la consecución de los objetivos ambientales basándose en criterios de racionalidad económica y sostenibilidad. De este modo para alcanzar el buen estado en todas las masas de agua se han combinado las medidas más adecuadas considerando los aspectos económicos, sociales y ambientales teniendo en cuenta el coste y eficacia de las medidas.

La inversión total prevista del programa de medidas en el periodo 2022 – 2027 asciende a unos 3.192.727.040 €.



Tipo	Descripción del tipo	Nº Medidas	Inversión real	Inversión ejecutada	Inversión 2022-2027	% Inversión horizonte
1	Reducción de la Contaminación Puntual	250	2 415 415 583 €	438 340 336 €	1 977 075 247 €	61.92%
2	Reducción de la Contaminación Difusa	27	16 082 255 €	25 466 €	16 056 788 €	0.50%
3	Reducción de la presión por extracción de agua	42	783 745 957 €	421 357 731 €	362 388 226 €	11.35%
4	Mejora de las condiciones morfológicas	25	53 870 596 €	3 020 634 €	50 849 962 €	1.59%
5	Mejora de las condiciones hidrológicas	4	800 000 €	0 €	800 000 €	0.03%
6	Medidas de conservación y mejora de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos	40	4 045 000 €	30 000 €	4 015 000 €	0.13%
7	Mejoras que no aplican sobre una presión concreta pero sí sobre un impacto identificado	2	0 €	0 €	0 €	0.00%
8	Otras medidas: medidas ligadas a drivers	2	0 €	0 €	0 €	0.00%
9	Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): medidas específicas de protección de agua potable	3	4 350 000 €	0 €	4 350 000 €	0.14%
11	Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): Gobernanza	47	475 601 854 €	313 838 683 €	161 763 172 €	5.07%
12	Incremento de recursos disponibles	58	873 641 861 €	312 264 616 €	561 377 245 €	17.58%
13	Medidas de prevención de inundaciones	18	6 500 000 €	0 €	6 500 000 €	0.20%
14	Medidas de protección frente a inundaciones	5	3 810 000 €	0 €	3 810 000 €	0.12%
15	Medidas de preparación ante inundaciones	23	40 941 400 €	0 €	40 941 400 €	1.28%
19	Medidas para satisfacer otros usos asociados al agua	9	2 800 000 €	0 €	2 800 000 €	0.09%
Total		555	4 681 604 506 €	1 488 877 466 €	3 192 727 040 €	100%

Figura 10.- Inversión total del programa de medidas en euros (Fuente: Documentación aportada por el promotor).

V. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES

Los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (en adelante, PGRI) se elaboran en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (en adelante, ARPSIs) identificadas. Tienen como objetivo lograr una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad para disminuir los riesgos de inundación y reducir las consecuencias negativas de las inundaciones, basándose en los programas de medidas que cada una de las administraciones debe aplicar en el ámbito de sus competencias para alcanzar el objetivo previsto, bajo los principios de solidaridad, coordinación y cooperación interadministrativa y respeto al medio ambiente.

El objetivo último de este Plan de Gestión del Riesgo de Inundación debe ser, para aquellas zonas determinadas en la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación, conseguir que no se incremente el riesgo de inundación actualmente existente y que, en lo posible, se reduzca a través de los distintos programas de actuación. Así, los objetivos generales, y la tipología de medidas para alcanzarlos, son los siguientes:

- 1) Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.
- 2) Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo.



- 3) Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación.
- 4) Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida e inundaciones.
- 5) Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables.
- 6) Reducir, en la medida de lo posible, el riesgo de inundación a través de la disminución de la peligrosidad para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente en las zonas inundables.
- 7) Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables.
- 8) Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas para que estas alcancen su buen estado o buen potencial.
- 9) Facilitar la correcta gestión de los episodios de inundación y agilizar al máximo posible la recuperación de la normalidad.

En base al análisis realizado de cada una de las ARPSIs, de las características detectadas en cada una de ellas y de la viabilidad en la consecución de los diferentes objetivos, se han planteado una serie de objetivos específicos para cada una de ellas, que concretan los objetivos generales indicados anteriormente. Se constata que ningún tramo de las ARPSIs establecidas discurre sobre la comunidad autónoma de Aragón.

Así mismo, se exponen los resultados sobre los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación, y se indica que estos afectan a 224 municipios y 6.091.148 habitantes; destacando las afecciones sobre Alcalá de Henares, Collado Villalba y Talavera de la Reina.

En el texto se analiza la normativa existente en materia de Protección Civil a nivel nacional, autonómico y local, destacando, en el caso particular de Aragón, la referencia al Decreto 201/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión del Plan especial de protección civil ante el riesgo de inundaciones en Aragón (PROCINAR). Este Plan tiene por objeto establecer la organización y los procedimientos de actuación de medios y recursos públicos y privados al objeto de hacer frente a las emergencias por inundaciones, provocadas bien por precipitaciones, por avenidas extraordinarias de ríos o por rotura de presas, balsas y embalses, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. Define las funciones básicas del Plan y se realiza un análisis y clasificación de zonas inundables (Zonas A de riesgo alto – a su vez divididas en A1 (frecuente), A2 (ocasional) y A3 (excepcional)-; Zonas B de riesgo significativo y Zonas C de riesgo bajo).

El Documento expone los Sistemas de predicción, información y alerta hidrológica y determina los puntos de control y estacione de aforo a través de los cauces y embalses.

Posteriormente, el Documento desarrolla las medidas indicando la autoridad competente para su ejecución donde se advierte que en ocasiones es Protección Civil (de ámbito autonómico) la responsable; y se establece una descripción de la ejecución del plan y un programa de seguimiento con los objetivos específicos e indicadores clasificados en prevención, protección, preparación y recuperación.



Nº	Objetivo general	Objetivo específico	Nº Indicadores totales
1	Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.	Los principales agentes sociales y económicos reciben formación sobre la gestión del riesgo de inundación, elaborando una estrategia de comunicación y materiales divulgativos para toda la población que permita una adecuada percepción del riesgo	5
2	Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo.	Crear formalmente una estructura administrativa adecuada que permita una adecuada coordinación de la gestión del riesgo de inundación entre las administraciones	3
3	Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación.	Actualizar e implantar los estudios y programas informáticos necesarios para mejorar el conocimiento del riesgo de inundación	6
4	Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida e inundaciones.	Desarrollar un sistema de predicción del riesgo de inundación	11
5	Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables.	Implantar normativa existente y actualizar progresivamente los documentos de planeamiento urbanístico a nivel municipal	3
6	Conseguir una reducción, en la medida de lo posible, del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente en las zonas inundables.	Desarrollo de obras actuaciones de conservación, mantenimiento y protección para la disminución de la peligrosidad de inundación en determinadas ARPSIs previa compatibilidad con lo establecido en los objetivos ambientales del plan hidrológico de cuenca y mejora en la gestión de los embalses existentes	16
7	Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables.	Implantar guías técnicas elaboradas a través de programas de formación	3
8	Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas para que estas alcancen su buen estado o buen potencial	Desarrollo de obras y actuaciones de restauración fluvial, medidas naturales de retención del agua que permitan mejorar el estado de las masas de agua y la disminución de la peligrosidad de inundación en determinadas ARPSIs	13
9	Facilitar la correcta gestión de los episodios de inundación y agilizar al máximo posible la recuperación de la normalidad	Establecer los instrumentos de planificación y protocolos de actuación durante y después de los episodios de inundación	11

Figura 11.- Objetivos generales y específicos (Fuente: Documentación aportada por el promotor).

VI. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Junto con el Proyecto de Plan Hidrológico se somete a consulta el Estudio Ambiental Estratégico (en adelante, EsAE), requerido por el paralelo proceso de evaluación ambiental estratégica. Superada la fase de consulta, el órgano ambiental (DG de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del MITECO) adoptará y publicará una Declaración Ambiental Estratégica que deberá ser tomada en consideración antes de la aprobación del nuevo plan hidrológico revisado.

Se presenta un EsAE conjunto para el Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación del Tajo y para el Proyecto de Plan de Gestión de Riesgos de inundación, ya que ambos planes constituyen el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en materia de gestión de recursos hídricos, afección a Red Natural 2000 u otros previstos en la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Asimismo, la coordinación en la elaboración de los documentos de la planificación hidrológica y la evaluación ambiental estratégica está establecida en los artículos 72.b. y 77.4. del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH). La necesidad de evaluación ambiental estratégica de los planes de gestión del riesgo de inundación se establece en el artículo 13.6 del Real Decreto 903/2010 constituyendo la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental su regulación específica.



El promotor incorpora en este documento en primer lugar un resumen del **Contenido del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación**.

Posteriormente en el texto expone los **Objetivos de protección medioambiental a través de un Diagnóstico ambiental de la Demarcación Hidrográfica**.

Los objetivos son los determinados en la propia Directiva Marco del Agua, estando recogidos, por tanto, en el Plan Hidrológico. El documento los divide según el tipo de Plan. En particular para el caso del Plan Hidrológico, los objetivos se especifican según si van dirigidos a masas de agua superficiales, masas de agua subterráneas o bien a zonas protegidas y según el tipo de objetivo.

Más tarde el EsAE clasifica los **Efectos medioambientalmente significativos del Plan Hidrológico** sobre la atmósfera, suelo y geología, agua, biodiversidad, fauna y flora, clima, población y salud, bienes materiales y patrimonio cultural y paisaje.

Por otra parte, los **Efectos estratégicos del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación sobre el medioambiente** pasan por una adecuada ordenación de los usos en las zonas inundables, fomentando aquellos compatibles con la inundación y disminuyendo la vulnerabilidad de los que no lo son, mejorando así el comportamiento hidrológico y la restauración hidrológico-forestal de la cuenca. Además, se destaca la necesidad de mejorar las infraestructuras existentes, mejorar su gestión y avanzar hacia la restauración fluvial.

El documento determina también los **efectos sobre la Red Natura 2000**, e indica que en el ámbito territorial de la cuenca del Tajo hay declarados 99 ZEC, 3 LIC y 80 ZEPA en los que el mantenimiento o la mejora del estado de las aguas constituye un factor importante para su protección, con una superficie total de 19.831, 54 km². El 94% de las masas de agua subterránea y el 49 % de las masas de agua superficial vinculadas a hábitats y/o especies ligadas al agua con estado de conservación reducido, alcanzan el buen estado y por lo tanto no existe una relación directa entre el estado de conservación de especies y hábitats ligados al medio acuático y el estado de las masas de agua. Sin embargo, el promotor indica que los efectos ambientales de son mayoritariamente positivos y se enfocan al cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua.

Así mismo, a través de los efectos del **cambio climático**, se realiza una evaluación del impacto sobre la generación de energía, sobre el regadío y riesgo de inundación; estableciendo medidas de adaptación y resiliencia tanto a nivel estatal como autonómico. Este último caso destaca la modernización de regadíos y fomento de variedades agrícolas adaptadas a la nueva realidad climática, campañas de concienciación del consumo de agua y realización de planes de adaptación al cambio climático.

En el apartado **Consideración de Alternativas** se plantea un análisis de los efectos ambientales de las alternativas para cada uno de los Temas Importantes. El texto plantea, además de la alternativa 0, hasta 3 alternativas a estos Problemas Importantes, y justifica la elección de cada una de ellas.

A continuación, el EsAE expone las **Medidas preventivas, correctoras o compensatorias frente a los impactos estratégicos identificados**:

- Para el Plan Hidrológico:
 - * Medidas en relación a la reducción de la contaminación puntual.
 - * Medidas en relación a la reducción de la contaminación difusa.
 - * Medidas en relación a la reducción de la presión por extracción de agua.



- * Medidas en relación al incremento de los recursos disponibles.
- * Medidas para satisfacer otros usos asociados al agua.

- Para el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación:

- * Medidas de prevención de inundaciones.
- * Medidas de protección frente a inundaciones.
- * Medidas de preparación ante inundaciones.
- * Medidas de recuperación y revisión tras inundaciones.

El EsAE propone un **Programa de seguimiento y vigilancia ambiental**. El programa de seguimiento y vigilancia ambiental del EsAE tiene como objetivo ayudar a dirigir y adaptar el desarrollo del plan hidrológico de la demarcación y del plan de riesgo de inundación, así como generar la información necesaria para la preparación y mejora de los planes en sus siguientes ciclos de planificación.

Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.5 y 65 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto 132/2010, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, sometido el asunto a votación, por 24 votos a favor, la abstención del representante de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias Sr. Nicolás y el voto en contra del representante de las asociaciones de defensa de la naturaleza, Sr. Samperiz acuerda:

I.-Informar el Proyecto de Plan Hidrológico (3º ciclo), Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (2º ciclo) de la Demarcación Hidrográfica del Tajo y Estudio Ambiental Estratégico de ambos planes, promovidos por la Confederación Hidrográfica del Tajo, con las consideraciones que se señalan a continuación:

PRIMERA.- Deberán tenerse en cuenta los Objetivos 6. Compatibilidad ambiental, 7. Viabilidad económica en el desarrollo territorial, 9. Fomentar el equilibrio territorial, 10. Equilibrio demográfico, 11. Gestión de los recursos naturales, 12. Gestión eficiente de los recursos hídricos, 14. Sostenibilidad de las infraestructuras, y 16. Mejorar la gobernanza del territorio de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 2020/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Asimismo, deberán incorporarse en la medida en que resulte de aplicación el Decreto 165/2017, de 31 de octubre, Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación del Gobierno de Aragón.

SEGUNDA. - Insistir en la conveniencia de utilizar los Mapas de Paisaje elaborados por esta Dirección General y que se encuentran disponibles para en el Visor 2D de la Web de IDEAragón del Gobierno de Aragón, por el grado de detalle en la definición y calificación de las unidades.

TERCERA.- Mostrar preocupación por los incumplimientos que en el Plan Hidrológico se detallan, como el establecimiento de caudales ecológicos o del estado cuantitativo, químico o ambos de las masas de agua subterránea (incluidas algunas en territorio aragonés) que prolongan el horizonte de cumplimiento más allá de la vigencia de este Plan.



II.- Dar traslado de este Acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Tajo y al Instituto Aragonés del Agua.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, significándole que este acuerdo es un acto de trámite contra el que no cabe recurso alguno.

La Secretaria del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón

Carmen Muela Compés